

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 25899-31-03-001-2019-00375-04

Conforme a lo normado en el artículo 158 del C.G.P., se corre traslado por el término legal de tres (3) días de la solicitud de terminación de amparo de pobreza elevada por el apoderado del del extremo demandado¹.

Por lo anterior, una vez transcurrido el término aludido ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

(Firma electrónica)

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5725376ec121da6858c117a704f7778519540af9241ae76e21cf1f152f48eb**

Documento generado en 25/01/2024 04:03:52 PM

¹ Archivo 61 Expediente Digital, carpeta segunda instancia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>